



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, de segunda modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

El día 26 de noviembre de 2018, se suscribe un Acuerdo entre la administración del Principado de Asturias y las organizaciones sindicales Confederación intersindical, Unión General de Trabajadores (UGT), Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad (FSSES) y Comisiones Obreras (CCOO), en relación con la jornada de trabajo del profesorado y el impulso de otras medidas para la mejora de sus condiciones laborales.

La cuarta medida del Acuerdo afecta a la organización de las horas complementarias de obligada permanencia en el centro de los maestros y maestras de las escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria. Al respecto se señala que, con efecto de 1 de septiembre de 2019 (curso 2019/2020), las horas totales de permanencia en el centro de los maestros y maestras serán de 30 horas semanales. De estas horas, 28, tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro y las dos restantes serán de cómputo mensual.

Asimismo, se señala que las horas dedicadas a las actividades lectivas serán veinticinco por semana. A estos efectos se considerarán lectivas tanto la docencia directa de grupos de alumnos como los períodos de recreo vigilado y la atención a la llegada y salida del alumnado usuario del transporte escolar. Además del horario lectivo los maestros y maestras dedicarán tres horas semanales en el centro para la realización de actividades complementarias, quedando condicionada la aplicación de esta medida en el propio Acuerdo a la modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

Procede, pues, modificar la citada Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, para dar cumplimiento en sus propios términos a lo previsto en dicho Acuerdo, concretamente, se modifican las instrucciones 89 y 91 del apartado III.3.1 y se añade una nueva instrucción 91.bis.

Asimismo, en aplicación del principio de transparencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de resolución se ha facilitado la participación activa de las personas y entidades potencialmente afectadas, mediante la oportuna consulta pública.

En su virtud, visto el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, los artículos 32 a 24 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de Régimen jurídico de la Administración, oídas las organizaciones sindicales en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Docente y la Mesa General de Negociación de la Comunidad Autónoma, informada la Junta de Personal de centros docentes no universitarios, y previo informe del Consejo Escolar del Principado de Asturias, por medio de la presente

DISPONGO

Artículo único.—Modificación de la Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias.

La Resolución de 6 de agosto de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria del Principado de Asturias queda modificada como sigue:

Uno.—La instrucción 89 queda redactada de la siguiente forma:

“89. Las horas totales de permanencia en el centro de los maestros y las maestras serán de treinta horas semanales. De estas horas, 28, tendrán la consideración de lectivas y complementarias de obligada permanencia en el centro y las 2 restantes serán de cómputo mensual. El resto de las horas hasta completar la jornada laboral establecida para los funcionarios docentes, será de libre disposición de los maestros y maestras para la preparación de las actividades docentes, el perfeccionamiento profesional o cualquier otra actividad pedagógica complementaria.”



Dos.—La instrucción 91 queda redactada de la siguiente forma:

“91. Además del horario lectivo, los maestros y maestras dedicarán 3 horas semanales en el centro para la realización, entre otras, de las siguientes actividades:

- a) Entrevistas con padres. Se concretará para cada tutor o tutora una hora fija semanal, que deberá estar expuesta en el tablón de anuncios.
- b) Asistencia a reuniones de los equipos docentes.
- c) Programación de la actividad del aula.
- d) Realización de actividades extraescolares y complementarias.
- e) Actividades de perfeccionamiento e investigación educativa relacionadas con los proyectos de formación de centro.
- f) Cualquier otra, de las establecidas en la Programación General Anual, que la Dirección estime oportuna”.

Tres.—Se añade una nueva instrucción 91.bis con el siguiente tenor:

“91.bis. Las dos horas complementarias de cómputo mensual podrán comprender las siguientes actividades:

- a) Asistencia a reuniones del Claustro y, en su caso, del Consejo Escolar y de la Comisión de Coordinación Pedagógica.
- b) Asistencia a otras reuniones de coordinación docente establecidas en el Proyecto Educativo de Centro y/o en la Programación General Anual.”

Disposición final única.—Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 17 de mayo de 2019.—El Consejero de Educación y Cultura.—Cód. 2019-05276.